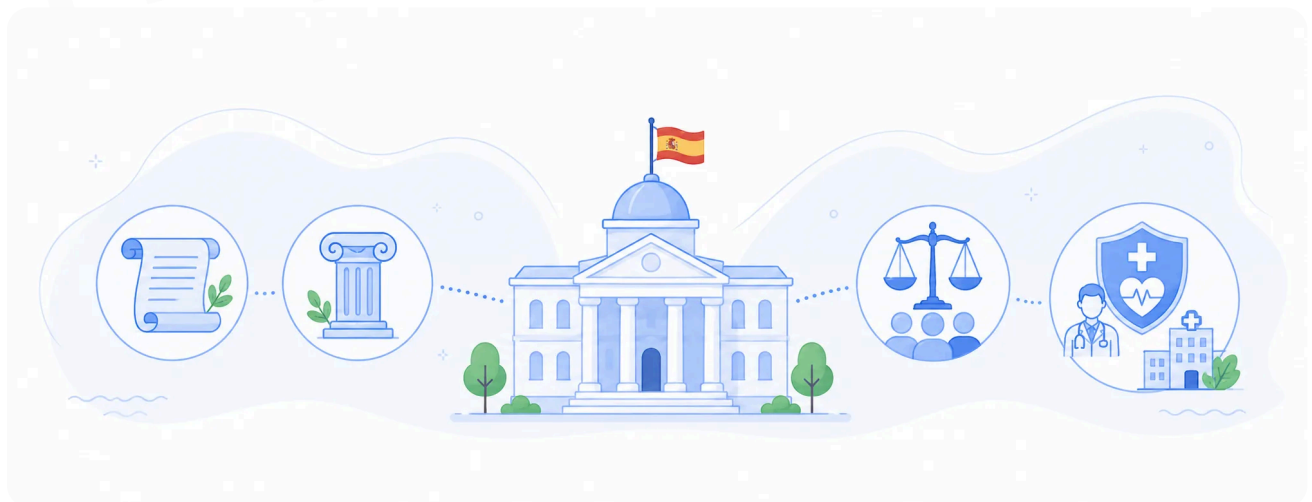




TEMA 01.

Constitución Española de 1978. Estructura. Título Preliminar. Título I «De los derechos y deberes fundamentales». El derecho a la protección de la salud

Celador/a (INGESA) · Instituto Nacional de Gestión Sanitaria



DIFICULTAD DEL
TEMA
Media



IMPORTANCIA DEL
TEMA
Alta



MEDIA PREGUNTAS /
EXAMEN
2-4

1. Introducción

La Constitución Española de 1978 es la **norma suprema del ordenamiento jurídico español**. Configura el Estado, proclama los derechos y deberes fundamentales, reconoce los principios rectores de la política social y económica y organiza los poderes públicos.

En este tema interesa dominar especialmente:

Bloque	Contenido esencial	Artículos
Estructura de la Constitución	Partes, títulos, artículos y disposiciones	—
Título Preliminar	Principios básicos del Estado	1 a 9
Título I	Derechos y deberes fundamentales	10 a 55
Derecho a la protección de la salud	Principio rector de la política social y económica	43
Garantías de los derechos	Niveles de protección constitucional	53 y 54



DATO CLAVE

La Constitución no contiene solo derechos fundamentales. Dentro del Título I también hay **principios rectores**, como el derecho a la protección de la salud del artículo 43.

Proceso constituyente

Momento	Fecha
Aprobación por Congreso y Senado	31 de octubre de 1978
Ratificación por referéndum	6 de diciembre de 1978
Sanción y promulgación por el Rey	27 de diciembre de 1978
Publicación en el BOE y entrada en vigor	29 de diciembre de 1978



TRUCO DE MEMORIA

31-6-27-29

Para recordar el proceso: **31** se aprueba, **6** se ratifica, **27** se sanciona y **29** entra en vigor.



DATO CLAVE

A fecha de **24 de junio de 2026**, la Constitución ha sido reformada en cuatro ocasiones: **artículo 13.2** (1992), **artículo 135** (2011), **artículo 49** (2024) y **artículo 69.3** (2026). Para este tema interesan especialmente el **artículo 13.2** y el **artículo 49**, por estar dentro del Título I.

2. Estructura de la Constitución Española

Estructura formal

La Constitución Española se compone de:

- Preámbulo.
- 11 títulos (preliminar + 10 numerados)
- 169 artículos.
- 4 disposiciones adicionales.
- 9 disposiciones transitorias.
- 1 disposición derogatoria.
- 1 disposición final.



ERROR FRECUENTE

Confundir el número de títulos. Si la pregunta se refiere a la **totalidad de los títulos**, la respuesta es **11** (preliminar + 10 numerados); si se refiere a los **títulos numerados**, la respuesta es **10**.

Estructura material

- **Parte dogmática** → Valores superiores, principios básicos, derechos fundamentales, libertades públicas y principios rectores.
- **Parte orgánica** → Organización de los poderes del Estado, Corona, Cortes Generales, Gobierno, Poder Judicial, organización territorial, Tribunal Constitucional y reforma constitucional.

Contenido por títulos

Título	Denominación	Artículos
Título Preliminar	Principios básicos	1 a 9
Título I	De los derechos y deberes fundamentales	10 a 55
Título II	De la Corona	56 a 65
Título III	De las Cortes Generales	66 a 96
Título IV	Del Gobierno y de la Administración	97 a 107
Título V	De las relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales	108 a 116
Título VI	Del Poder Judicial	117 a 127
Título VII	Economía y Hacienda	128 a 136
Título VIII	De la organización territorial del Estado	137 a 158
Título IX	Del Tribunal Constitucional	159 a 165
Título X	De la reforma constitucional	166 a 169

**TRUCO DE MEMORIA**

1-9 / 10-55 / 56-65

El arranque de la Constitución se recuerda así: **P**reliminar 1-9, **D**erechos 10-55, **C**orona 56-65.

3. Título Preliminar: principios básicos del Estado

El Título Preliminar comprende los artículos **1 a 9** y contiene los elementos básicos del Estado constitucional.

Artículo 1: Estado social y democrático de Derecho

España se constituye en un **Estado social y democrático de Derecho**. Sus valores superiores son:

- Libertad.
- Justicia.
- Igualdad.
- Pluralismo político.

**TRUCO DE MEMORIA**

LI-JU-I-PLU

Valores superiores del artículo 1.1: **L**ibertad, **J**usticia, **I**gualdad y **PLU**ralismo político.

Además:

- La soberanía nacional reside en el **pueblo español**.
- Los poderes del Estado emanan del pueblo.
- La forma política del Estado español es la **Monarquía parlamentaria**.

Artículo 2: unidad, autonomía y solidaridad

La Constitución se fundamenta en:

- La **indisoluble unidad de la Nación española**.
- El derecho a la autonomía de las nacionalidades y regiones.
- La solidaridad entre todas ellas.

Artículos 3 a 5: lengua, bandera y capital

- **Artículo 3** → El castellano es la lengua española oficial del Estado. Todos los españoles tienen el deber de conocerla y el derecho a usarla. Las demás lenguas españolas serán también oficiales en las respectivas Comunidades Autónomas de acuerdo con sus Estatutos. La riqueza de las distintas modalidades lingüísticas de España es un patrimonio cultural objeto de especial respeto y protección.
- **Artículo 4** → La bandera de España tiene tres franjas horizontales: roja, amarilla y roja; la amarilla es de doble anchura. Los Estatutos podrán reconocer banderas y enseñas propias de las Comunidades Autónomas, que se utilizarán junto a la bandera de España en sus edificios públicos y actos oficiales.
- **Artículo 5** → La capital del Estado es la villa de Madrid.

Artículos 6 a 8: sujetos constitucionales básicos

- **Artículo 6** → Los partidos políticos expresan el pluralismo político, concurren a la formación y manifestación de la voluntad popular y son instrumento fundamental para la participación política.
- **Artículo 7** → Los sindicatos de trabajadores y las asociaciones empresariales contribuyen a la defensa y promoción de los intereses económicos y sociales que les son propios.
- **Artículo 8** → Las Fuerzas Armadas, constituidas por el Ejército de Tierra, la Armada y el Ejército del Aire, garantizan la soberanía e independencia de España, defienden su integridad territorial y el ordenamiento constitucional. Una ley orgánica regulará las bases de la organización militar.



DATO CLAVE

En partidos políticos, sindicatos y asociaciones empresariales, la Constitución exige que su **estructura interna y funcionamiento sean democráticos**.

Artículo 9: sujeción a la Constitución y principios jurídicos

El artículo 9 contiene tres reglas muy preguntables:

- **9.1** → Ciudadanos y poderes públicos están sujetos a la Constitución y al resto del ordenamiento jurídico.
- **9.2** → Los poderes públicos deben promover la libertad e igualdad reales y efectivas, remover obstáculos y facilitar la participación.
- **9.3** → Garantiza principios como legalidad, jerarquía normativa, publicidad de las normas, irretroactividad de las disposiciones sancionadoras no favorables o restrictivas de derechos individuales, seguridad jurídica, responsabilidad e interdicción de la arbitrariedad.



TRUCO DE MEMORIA

LeJePu - ISeReIn

Artículo 9.3: **L**egalidad, **J**erarquía normativa, **P**ublicidad, **I**rretroactividad sancionadora desfavorable, **S**eguridad jurídica, **R**esponsabilidad e **I**nterdicción de la arbitrariedad.



PREGUNTA OFICIAL

2021

4- Según establece el artículo nueve de la Constitución Española, ¿a quién corresponde promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas, remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social?

- a) **A los poderes públicos.**
- b) A los poderes económicos.
- c) A los poderes sociales.

4. Título I: derechos y deberes fundamentales

El Título I comprende los artículos **10 a 55**. Regula los derechos, deberes, principios rectores, garantías y suspensión de derechos.

Artículo 10: base del Título I

El artículo 10 establece que son fundamento del orden político y de la paz social:

- La dignidad de la persona.
- Los derechos inviolables que le son inherentes.
- El libre desarrollo de la personalidad.
- El respeto a la ley.
- El respeto a los derechos de los demás.

Las normas relativas a los derechos fundamentales y libertades se interpretan conforme a:

- La Declaración Universal de Derechos Humanos.
- Los tratados y acuerdos internacionales sobre las mismas materias ratificados por España.



PREGUNTA OFICIAL

2021

5- Las normas relativas a los derechos fundamentales y a las libertades que la Constitución Española reconoce en el apartado dos de su artículo diez, se interpretarán, entre otros, de conformidad con los:

- Tratados y acuerdos internacionales, aunque no hayan sido ratificados por España.
- Tratados y acuerdos internacionales sobre las mismas materias ratificados por España.**
- De acuerdo con una Ley Orgánica que los desarrolle y establezca su protección.

Estructura interna del Título I

Capítulo	Denominación	Artículos
Capítulo I	De los españoles y los extranjeros	11 a 13
Capítulo II	Derechos y libertades	14 a 38
Capítulo III	De los principios rectores de la política social y económica	39 a 52
Capítulo IV	De las garantías de las libertades y derechos fundamentales	53 y 54
Capítulo V	De la suspensión de los derechos y libertades	55

5. Capítulo I: españoles y extranjeros

Artículo 11: nacionalidad

La nacionalidad española se adquiere, conserva y pierde conforme a la ley.



DATO CLAVE

Ningún español **de origen** podrá ser privado de su nacionalidad.

Artículo 12: mayoría de edad

Los españoles son mayores de edad a los 18 años.

Artículo 13: extranjeros, extradición y asilo

- **13.1** → Los extranjeros gozarán en España de las libertades públicas del Título I en los términos que establezcan los tratados y la ley.
- **13.2** → Solo los españoles serán titulares de los derechos del artículo 23, salvo reciprocidad por tratado o ley para sufragio activo y pasivo en elecciones municipales. Este apartado fue reformado en 1992.
- **13.3** → La extradición se concederá conforme a tratado o ley, atendiendo al principio de reciprocidad. Se excluyen los delitos políticos; no se consideran como tales los actos de terrorismo.
- **13.4** → La ley regulará el derecho de asilo de ciudadanos de otros países y apátridas.



OJO CON ESTO

En el artículo 13 hay dos fórmulas muy preguntables: los derechos del artículo 23 corresponden **solo a los españoles**, con la excepción de sufragio municipal por tratado o ley; y el asilo se regula **por ley**, no por tratado de la Unión Europea ni por resolución internacional.



PREGUNTAS OFICIALES

2021 6- Según se establece en el apartado tercero del artículo trece de la Constitución Española, la extradición de los extranjeros solo se concederá en cumplimiento de un tratado o una ley, atendiendo al principio de:

- a) Lealtad.
- b) **Reciprocidad.**
- c) Acatamiento.

7- Los términos en que los ciudadanos de otros países y los apátridas podrán gozar del derecho de asilo en España serán establecidos, según determina el apartado cuarto del artículo trece de la Constitución Española:

- a) De acuerdo a lo que fijen los tratados de la Unión europea.
- b) De acuerdo a las Resoluciones establecidas por la ONU.
- c) **Por Ley.**

6. Capítulo II: derechos y libertades

El **Capítulo II del Título I** comprende los **artículos 14 a 38** de la Constitución Española. Es uno de los bloques más importantes del Título I porque recoge los principales derechos, libertades y deberes constitucionales.

Se divide en:

- **Artículo 14:** igualdad ante la ley.
- **Sección 1.ª:** derechos fundamentales y libertades públicas, artículos **15 a 29**.
- **Sección 2.ª:** derechos y deberes de los ciudadanos, artículos **30 a 38**.

El artículo 14 abre el Capítulo II, pero no pertenece formalmente a la Sección 1.ª ni a la Sección 2.ª.

Artículo 14: igualdad ante la ley

Los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación por razón de:

- Nacimiento.
- Raza.
- Sexo.
- Religión.
- Opinión.
- Cualquier otra condición o circunstancia



OJO CON ESTO

El artículo 14 no pertenece a la **Sección 1.ª**, pero sí disfruta de la **protección reforzada del artículo 53.2 CE**.

Sección 1.ª: derechos fundamentales y libertades públicas

- **Artículo 15** → Vida e integridad física y moral. Prohibición de tortura y penas o tratos inhumanos o degradantes. Abolición de la pena de muerte, salvo lo que puedan disponer las leyes penales militares para tiempos de guerra.
- **Artículo 16** → Libertad ideológica, religiosa y de culto; nadie puede ser obligado a declarar sobre ideología, religión o creencias; ninguna confesión tendrá carácter estatal.
- **Artículo 17** → Libertad y seguridad. Detención preventiva máxima de 72 horas, información inmediata de derechos y razones de la detención, asistencia de abogado y habeas corpus.
- **Artículo 18** → Honor, intimidad personal y familiar, propia imagen, inviolabilidad del domicilio, secreto de comunicaciones y límite al uso de la informática.
- **Artículo 19** → Libertad de residencia y circulación. Entrada y salida de España.
- **Artículo 20** → Libertad de expresión, producción y creación, libertad de cátedra e información veraz.
- **Artículo 21** → Derecho de reunión pacífica y sin armas.
- **Artículo 22** → Derecho de asociación.
- **Artículo 23** → Participación en asuntos públicos y acceso a funciones y cargos públicos.
- **Artículo 24** → Tutela judicial efectiva.
- **Artículo 25** → Legalidad penal y sancionadora. Orientación de penas privativas de libertad.
- **Artículo 26** → Prohibición de Tribunales de Honor en la Administración civil y organizaciones profesionales.
- **Artículo 27** → Derecho a la educación y libertad de enseñanza.
- **Artículo 28** → Libertad sindical y derecho de huelga.
- **Artículo 29** → Derecho de petición.

Artículo 17: libertad, seguridad y detención preventiva

La detención preventiva no podrá durar más del tiempo estrictamente necesario para las averiguaciones y, en todo caso, en el plazo máximo de **72 horas**, el detenido debe ser puesto en libertad o a disposición de la autoridad judicial.

Además, toda persona detenida debe ser informada de forma inmediata y comprensible de sus derechos y de las razones de su detención, no puede ser obligada a declarar y tiene garantizada la asistencia de abogado en las diligencias policiales y judiciales.

La ley regulará el procedimiento de **habeas corpus** para producir la inmediata puesta a disposición judicial de toda persona detenida ilegalmente.

**PREGUNTA OFICIAL**

2021 14- Según se establece en el artículo 17 de la Constitución Española, el plazo máximo en que un detenido debe ser puesto en libertad o a disposición de la autoridad judicial es de:

- a) **72 horas.**
- b) 48 horas.
- c) 24 horas.

**ERROR FRECUENTE**

Confundir **detención preventiva** con **prisión provisional**. La Constitución fija el máximo de **72 horas** para la detención preventiva; el plazo máximo de la prisión provisional se determina **por ley**.

Artículo 18: intimidad, domicilio, comunicaciones e informática

El artículo 18 protege cuatro grandes ámbitos:

- Honor, intimidad personal y familiar y propia imagen.
- Inviolabilidad del domicilio.
- Secreto de las comunicaciones.
- Limitación del uso de la informática para garantizar honor, intimidad y derechos.

El domicilio es inviolable. Solo cabe entrada o registro con:

- Consentimiento del titular.
- Resolución judicial.
- Flagrante delito.

El secreto de las comunicaciones queda garantizado, salvo **resolución judicial**.

**PREGUNTAS OFICIALES**

2021 8- El apartado tercero del artículo dieciocho de la Constitución Española garantiza el secreto de las comunicaciones y, en especial, de las postales, telegráficas y telefónicas, salvo:

- a) Cuando una Ley Orgánica así lo establezca.
- b) Cuando una Ley Ordinaria así lo establezca.
- c) **Resolución judicial.**

108- ¿Qué artículo de la Constitución Española ampara el derecho fundamental de las personas físicas a la protección de sus datos personales y garantiza los derechos digitales de la ciudadanía?

- a) Artículo 16.1
- b) **Artículo 18.4**
- c) Artículo 23.1

**ERROR FRECUENTE**

Marcar que el secreto de las comunicaciones cede ante una ley ordinaria u orgánica. La excepción constitucional directa es la **resolución judicial**.

Artículo 19: libertad de residencia y circulación

Los españoles tienen derecho a:

- Elegir libremente su residencia.
- Circular por el territorio nacional.
- Entrar y salir libremente de España en los términos que establezca la ley.

Este derecho no podrá ser limitado por motivos **políticos o ideológicos**.

**PREGUNTA OFICIAL**

2021 128- Según se establece en el artículo 19 de la Constitución Española, los españoles tienen derecho a elegir libremente su residencia y a circular por el territorio nacional. Asimismo, tienen derecho a entrar y salir libremente de España en los términos que la ley establezca, indicando por último que este derecho no podrá ser limitado por motivos:

- a) Sociales.
- b) **Políticos e ideológicos.**
- c) Humanitarios.

Artículo 20: libertad de expresión e información

El artículo 20 reconoce y protege, entre otros:

- Expresar y difundir pensamientos, ideas y opiniones.
- Producción y creación literaria, artística, científica y técnica.
- Libertad de cátedra.
- Comunicar o recibir libremente información veraz.

Reglas preguntables:

- No puede restringirse mediante censura previa.
- El secuestro de publicaciones, grabaciones y otros medios de información solo puede acordarse por **resolución judicial**.
- Sus límites se conectan especialmente con el honor, la intimidad, la propia imagen y la protección de la juventud y de la infancia.

**PREGUNTA OFICIAL**

2021 9- El apartado quinto del artículo 20 de la Constitución Española, establece que sólo podrá acordarse el secuestro de publicaciones, grabaciones y otros medios de información, en virtud de:

- a) Una ley Ordinaria.
- b) Una ley Orgánica.
- c) **Resolución judicial.**